



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de Atención al
Ciudadana y Gestión
Documentaria

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza N° 001-2024-MPMRC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Ramón Castilla, mediante Acuerdo N° 002-2024-MPMRC/CM, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2024, en función de sus atribuciones han aprobado la Ordenanza que Aprueba las Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial Correspondiente al Ejercicio 2024 y el Monto Mínimo del Impuesto Predial, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos;

Que, para el cálculo del marco de cobranza se debe considerar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2024 dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, dispone que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, prevé que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, arbitrios, tasas, licencia y derechos municipales, de conformidad con los artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos



Municipalidad Provincial
Mariscal Ramón Castilla

Gerencia Municipal

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión
Documentaria

y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2024

Artículo 1°.- APROBAR las Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial del Ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente Cronograma:

PAGO AL CONTADO: 29 de febrero de 2024

PAGO FRACCIONADO:

- 1ra Cuota: 29 de febrero de 2024
- 2da Cuota: 31 de mayo de 2024
- 3ra Cuota: 30 de agosto de 2024
- 4ta Cuota: 29 de noviembre de 2024

Artículo 2°.- ESTABLECER como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2024 por cada contribuyente, el 0.6 % de la UIT vigente al 01 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario "La Región".

Cuarta.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario "La Región" y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla: <http://muniramoncastilla.gob.pe>.

Por tanto:

Ordeno se Publique y se Cumpla.

Dado en la Sede Municipal, en Caballo Cocha a los 19 días del mes de enero del 2024.



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMON CASTILLA
CABALLOCOCHA
Ing. JULIO CESAR KAVIN NORIEGA
ALCALDE